Gobernación de Norte de Santander
SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SEG-03292-2026

La Secretaría General del Departamento Norte de Santander, dando cumplimiento a lo ordenado en el Articulo No. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015 se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL; ubicada en la AV. 5 ENTRE CALLES 13 Y 14. PALACIO DE GOBIERNO, SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar sus documentos a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 121 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, ESPECÍFICAMENTE EN SU ARTÍCULO 2 SOBRE LA ATENCIÓN DURANTE EL RECESO ESTUDIANTIL: TENIENDO EN CUENTA EL ÍNDICE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA COMO CRITERIO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS CATEGORIZADOS EN RIESGO ALTO, MEDIO ALTO Y MEDIO, DONDE SE PRIORIZARON LOS MUNICIPIOS DE ÁBREGO, CONVENCIÓN, EL CARMEN, EL TARRA, EL ZULIA, HACARÍ, LA PLAYA DE BELÉN, LOS PATIOS, OCAÑA, PUERTO SANTANDER, SAN CALIXTO, SAN CAYETANO, SARDINATA, TEORAMA, TIBÚ Y VILLA DEL ROSARIO, PARA LOS CUALES SE IMPLEMENTA LA MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS VIGENTES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA)".

- **PROYECTO DE INVERSIÓN:** "SUMINISTRO DE RACIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LAS VIGENCIAS 2024, 2025, 2026 Y 2027 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." identificado con BPIN 2024004540089

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección será la LICITACIÓN PÚBLICA y se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o adiciones.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato, para entrega de la modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar en modalidad de atención del Programa de Alimentación Escolar de receso estudiantil, "**MODALIDAD CANASTA PAE EN CASA"** se realizará disposición durante los inicios de la primera semana del receso escolar del mes de Diciembre, de acuerdo con el calendario escolar de cada entidad, por lo tanto, esta ETC hará entrega de las canastas alimentarias según disposiciones de la RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0155 DEL 08 DE ABRIL DE 2026 expedida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER- UApA.

Así pues, el contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 11 de diciembre de 2026.

6. FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato conforme a la modalidad a ejecutar, será de **($ 8.860.068.000,00) OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE IMPUESTOS.**

La entrega se realiza con el detallado de matrícula con corte 30 de abril del 2026, certificada el día 29 de abril del 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:
a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
b) Si el DEPARTAMENTO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	SI	SI
Estados Unidos	Bienes y servicios $ $1.185,660,000 Servicios de construcción $18,032,857,000	SI	SI	SI
El Salvador	No incluye valores	NO	NO	SI
Guatemala	No incluye valor es	NO	NO	SI
Estados AELC	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI
Unión Europea	Bienes y servicios $586,634,000 Servicios de construcción $14.665'850.000	SI	NO	SI

Tomado: Colombia compra eficiente:
https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7f0d266e-2bdf-4105-bb53-14a720befabb

La excepción a que se refiere al numeral 14 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales, referente a las convocatorias limitadas a MIPYME, operará siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO puede limitarse a la participación de MiPymes Nacionales.

11. CRONOGRAMA

Será visible en la plataforma SECOP II. Las fechas previstas pueden variar al momento de expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados directamente de la plataforma transaccional SECOP II, del link o vínculo correspondiente al proceso. Las versiones de los documentos que allí aparezcan, tienen el carácter de oficiales.

13. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección, buscando la eficacia institucional se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realice durante el presente proceso.

LUÍS ALBERTO GÓMEZ ANGULO
Secretario General (E)
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.